

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie HA.	Paraje	Cultivo actual
240-90	37	Servanda Vázquez López	0,0600	Lameiro	Huerta.
240-90	59	Servanda Vázquez López	0,0612	La Aira	Monte alto.
240-90	60	Servanda Vázquez López	0,0120	La Aira	Huerta.
240-90	63	Servanda Vázquez López	0,0660	Naveira	Huerta y labor regadio.
240-90	67	Servanda Vázquez López	0,0470	Outeiros de Fixos	Monte alto.
240-91	53	Servanda y Manuela Vázquez López	0,0621	La Aira	Huerta.
240-92	26	Edelmira Vázquez Requero	0,0289	Regata	Monte alto.
240-93	31	Carmen Vázquez Verdello	0,0627	Lameiro	Viña y huerta.
240-93	34	Carmen Vázquez Verdello	0,0615	Lameiro	Viña y huerta.
240-93	41	Carmen Vázquez Verdello	0,0606	Lameiro	Antojano.
240-93	77	Carmen Vázquez Verdello	0,0192	Outeiros de Fixos	Monte alto.
240-94	42	Generosa Vázquez Verdello	0,0620	Lameiro	Antojano.
240-94	78	Generosa Vázquez Verdello	0,0188	Outeiros de Fixos	Monte alto.
240-94	83	Generosa Vázquez Verdello	0,0138	Outeiros de Fixos	Monte alto.
240-95	39	José Vázquez Verdello	0,0670	Lameiro	Viña.
240-95	45	José Vázquez Verdello	0,0000	Lameiro	Antojano.
240-95	46	José Vázquez Verdello	0,0310	El Estrecho	Viña.
240-95	52	José Vázquez Verdello	0,0600	La Aira	Huerta.
240-95	54	José Vázquez Verdello	0,0078	La Aira	Huerta.
240-95	58	José Vázquez Verdello	0,0000	La Aira	Monte alto.
240-95	61	José Vázquez Verdello	0,0660	Naveira	Monte alto.
240-95	65	José Vázquez Verdello	0,0554	Naveira	Monte alto.
240-95	79	José Vázquez Verdello	0,0650	Outeiros de Fixos	Monte alto.
240-96	108	Mercedes Vidal	0,0120	Ingres	Monte alto.
240-97	80	Mercedes Vidal Gómez	0,0570	Outeiros de Fixos	Monte alto.
240-98	68	Desconocido	0,0468	Outeiros de Fixos	Monte alto.
240-99	87	Desconocido	0,0056	Castilheriños	Baldío.
240 100	160	M. O. P.	0,0224	Touzas	
Total			5 6332		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1972 por la que se determina que el Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia pase a depender de la Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia.

Ilmos. Sres.: El Decreto 2749/1970, de 22 de agosto («B. O. del Estado» de 28 de septiembre), delimitaba los distritos correspondientes a las nuevas Universidades de Madrid y Barcelona y establecía los criterios que permiten la delimitación y competencia entre las autoridades universitarias.

Cada una en Madrid y con ámbito nacional la Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), parece oportuno adscribir a la misma el Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia pase a depender de la Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa y Director general de Ordenación Educativa.

ORDEN de 8 de enero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de noviembre de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Fernández-Santos Jiménez, Maestro nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Angel Fernández-Santos Jiménez, contra denegación en virtud de silencio administrativo de su petición sobre abono de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de noviembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don Angel Fernández-Santos Jiménez, Maestro nacional jubilado, interpuesto contra la denegación, en virtud de silencio administrativo, una vez denunciada la mora, de la petición que formuló a la Dirección General de Enseñanza Primaria el uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho sobre abono de servicios durante el tiempo que estuvo separado del Magisterio por motivos político-sociales, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustado a derecho tal acto presunto, que, consiguientemente, revocamos; y, en su lugar, declaramos asimismo que, en relación con el señalamiento de su haber pasivo, tiene que computarse al señor Fernández-Santos Jiménez el período comprendido entre el uno de julio de mil novecientos treinta y seis y el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos, único aspecto de los reclamados, que corresponden a la expresada Dirección General, todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1971 y acordada su publicación por Orden de 22 de diciembre de 1972. (Continuación.)

Cuentas de gestión correspondientes al año 1971 y balances de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 30 de septiembre de 1972 y por el Consejo de Ministros, con carácter definitivo, en la reunión celebrada el día 10 de noviembre del mismo año y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966.